



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO,
TERRESTRIAL Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

**Lineamientos Normativos por los que se establece el
Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la
Comisión Nacional de Vivienda**

**LINEAMIENTOS NORMATIVOS POR LOS QUE SE ESTABLECE EL
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE FINANCIAMIENTO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE VIVIENDA**

Elaboró:

**Mtro. Armando Sergio Bustamante
Fuentes**
Director de Promoción y Operación de
Subsidios

Revisó:

Mtro. Alonso Cacho Silva
Coordinador General de Administración

Autorizó:

Arq. Juan Javier Granados Barrón
Subdirector General de Subsidios y
Desarrollo Institucional



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

Lineamientos Normativos por los que se establece el Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la Comisión Nacional de Vivienda

CONSIDERANDOS

Que con fundamento en lo establecido en el artículos 23, fracciones I, II, VII, XII y XIV, de la Ley de Vivienda, 58, fracción X y 61 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como el numeral 3.2 de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social, del ejercicio Fiscal 2019 y subsecuentes, aprobadas en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda celebrada el 10 de diciembre de 2018, y su modificación publicada el 15 de marzo de 2019, en el Diario Oficial de la Federación, se establece que para la obtención de los objetivos que persiguen dichas reglas, la H. Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda determinará la creación de un Comité de Financiamiento, como la instancia colegiada que tiene como función autorizar las modalidades de aplicación del subsidio, las líneas y los montos de apoyo establecidos en las Reglas de Operación, con base en la evaluación de viabilidad técnica, financiera, jurídica y social de cada intervención para la operación del Programa.

En adición a lo anterior se estipula que el Comité de Financiamiento se registrará por sus propios Lineamientos Normativos internos, de conformidad con lo que señala las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social.

Que en términos de los artículos 5, 19, fracciones VII, VIII, 71 y 86 de la Ley de Vivienda, los programas públicos de vivienda, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda deberán considerar los distintos tipos y modalidades de producción habitacional, las diversas necesidades habitacionales, así como desarrollar, ejecutar y promover esquemas, mecanismos y programas de financiamiento, subsidio y ahorro previo para la vivienda, en las modalidades de vivienda en conjunto habitacional, vivienda en espacio edificable rural o urbano, adquisición de vivienda y mejoramiento de unidades habitacionales, priorizando la atención a la población en situación de pobreza, promoviendo el uso de energías renovables mediante las nuevas ecotecnologías aplicables a la vivienda, de acuerdo a las regiones bioclimáticas del país, utilizando equipos y sistemas normalizados en cualquiera de sus modalidades, mediante el desarrollo de instrumentos jurídicos, programáticos, financieros, administrativos y de fomento.

Que el Programa Nacional de Reconstrucción se incorporó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 con el objeto de retomar la responsabilidad del Estado en la protección de los derechos humanos de las personas y de las comunidades afectadas por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, alineándose con los "Lineamientos para la entrega de información para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a través del Eje 3, Desarrollo Económico.



SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

Lineamientos Normativos por los que se establece el Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la Comisión Nacional de Vivienda

Que los Lineamientos Generales del PNR, tiene la finalidad de establecer de forma clara, sencilla y transparente los criterios generales para su funcionamiento y operación en el ejercicio fiscal 2019, y con ello se pueda llevar a cabo, de forma coordinada, la ejecución de los proyectos y acciones por parte de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, las Secretarías de Educación Pública, por conducto del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED), Salud, Cultura y la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), como instancias ejecutoras en el ámbito de sus respectivas competencias, así como de los gobiernos estatales, municipales, otros actores de la sociedad civil y la iniciativa privada en los sectores de educación, salud, vivienda, y cultura, de los estados de Chiapas, México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Tabasco, Tlaxcala y Ciudad de México.

Que con fundamento en el apartado 3, PROCESO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, segundo, tercer y cuarto párrafo señala que La SEDATU, a través de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y mediante la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Atención a Zonas de Riesgo, llevará a cabo la coordinación, seguimiento y verificación de los proyectos y acciones del PROGRAMA.

Que las Instancias Ejecutoras llevarán a cabo la planeación, control, supervisión, rendición de cuentas y transparencia, dictaminación, aprobación, ejecución, supervisión, y cierre de los proyectos y acciones, relacionados con la reconstrucción, reparación, reubicación, acondicionamiento, equipamiento, restauración, rehabilitación, mantenimiento y capacitación para la prevención y la conservación de los bienes afectados por los sismos en los sectores de vivienda, educación, salud y cultura, en los estados de Chiapas, México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Ciudad de México, que aún no han sido atendidos o lo fueron parcialmente.

Que cada una de las Instancias Ejecutoras deberá llevar a cabo el registro y autorización de acciones correspondientes a la aplicación del PNR, a fin de tener acceso a la transferencia de los recursos y dar inicio al mismo.

Asimismo, de conformidad con el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), se menciona que los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los. Además, en el artículo 77 de la citada Ley, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación podrá señalar los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo,



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

Lineamientos Normativos por los que se establece el Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la Comisión Nacional de Vivienda

el Presupuesto de Egresos de la Federación establece los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los Programas.

Que el pasado 11 de enero de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los "Lineamientos Generales para la Coordinación e Implementación de los programas integrales para el desarrollo", de conformidad con los que las dependencias y entidades de la Administración Pública responsables de ejecutar los Programas Integrales para el Desarrollo señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 deberán elaborar sus Lineamientos y Reglas de Operación.

Que la SEDATU, en cumplimiento a las disposiciones normativas anteriormente señaladas, crea el Programa de Mejoramiento Urbano, realizando los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes; así como, en función de la capacidad operativa, la disponibilidad presupuestal y normatividad aplicable.

Que con fundamento en lo estipulado en el numeral 3.5.2 Vivienda en Ámbito Urbano, los subsidios destinados a la Vertiente de Vivienda en ámbito Urbano, serán autorizados por el Comité de Financiamiento de la CONAVI. Se asignarán a la población que cumpla con los criterios, requisitos y procedimientos aplicables en la entrega de apoyos de esta Vertiente. La persona beneficiaria del subsidio podrá disponer de los recursos de manera directa, hasta un máximo de 172 veces el valor de la UMA, mediante instrumento bancario o bien, otorgando a la CONAVI para que por su conducto los transfiera como pago, según sea el caso, a los asistentes técnicos, organismos ejecutores de obra, proveedores de materiales y/o prestadores de servicios.

Que, con el objeto de asegurar la aplicación de los criterios antes mencionados, se ha tenido a bien emitir los siguientes:

Lineamientos Normativos por los que se establece el Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la Comisión Nacional de Vivienda.

CAPÍTULO I

OBJETO Y DEFINICIONES

PRIMERO. – Los presentes Lineamientos Normativos tienen por objeto regular la integración, funcionamiento, facultades y operación del Comité de Financiamiento de la



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO,
TERRESTRE Y VIVIENDA



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

Lineamientos Normativos por los que se establece el Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la Comisión Nacional de Vivienda

Comisión Nacional de Vivienda con base en la legislación, Reglas de Operación y disposiciones aplicables de los Programas que opere la CONAVI.

SEGUNDO. - Para los efectos de los presentes Lineamientos Normativos, se entenderá por:

Adquisición de vivienda: Consiste en la compra de una vivienda nueva o de una vivienda usada en la que la persona beneficiaria del financiamiento y/o subsidio, para su solicitud, acredita mediante la escritura pública correspondiente, la regularidad del inmueble a adquirir.

Ahorro previo: Cantidad en dinero aportado por las personas beneficiarias para que, sumada a los recursos del financiamiento y/o subsidio, sea aplicada a la intervención habitacional. En intervenciones habitacionales correspondientes a: ampliación, mejoramiento o construcción de vivienda. La mano de obra y la aportación de materiales para la construcción podrán ser consideradas como ahorro previo.

Ampliación de vivienda: Consiste en el incremento de la superficie de construcción habitable de una vivienda edificada con anterioridad, a fin de disminuir el hacinamiento en la vivienda.

Aportación (Otras Aportaciones): Para los efectos del artículo 47 de la Ley de Vivienda, es cualquier cantidad en dinero, distinta al financiamiento, al subsidio y al ahorro previo a que refieren estas Reglas, así como cualquier bien o servicio a favor de la persona beneficiaria, sin contraprestación y con el carácter de no reembolsable, como complemento de la intervención del Programa.

Asistencia técnica: Comprende aspectos técnicos, financieros, organizativos, legales y de gestión, adecuados a las características de las familias beneficiarias del programa y atendiendo las condiciones de habitabilidad y seguridad estructural. Asesoría calificada en el diseño, presupuesto, materiales, proceso y sistema constructivo, así como la inspección técnica de la construcción con el objeto de elevar la calidad y optimizar los costos en la edificación de las acciones de vivienda, la cual es proporcionada a la población beneficiaria por las personas físicas o morales, acreditadas ante la CONAVI para tal efecto, pudiendo ser organismos ejecutores de obra, productores o desarrolladores sociales de vivienda y prestadores de servicios, que gestionan, realizan, asesoran proyectos o acciones de vivienda en forma organizada, planificada y permanente.

Autoproducción de vivienda: El proceso de gestión de suelo, construcción y distribución de vivienda bajo el control directo de sus usuarios de forma individual o colectiva, la cual puede desarrollarse mediante la contratación de terceras personas o por medio de procesos de autoconstrucción y preferentemente incluirá atributos de uso eficiente de los recursos naturales.

Autoconstrucción de vivienda: El proceso de construcción o edificación de la vivienda realizada directamente por sus propios usuarios, en forma individual, familiar o colectiva.

Comité de Financiamiento: Instancia colegiada que tiene como función autorizar las modalidades de aplicación del subsidio, las líneas y los montos de apoyo establecidos en



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

Lineamientos Normativos por los que se establece el Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la Comisión Nacional de Vivienda

los instrumentos normativos aplicables, con base en la evaluación de la viabilidad técnica, financiera, jurídica y social de cada intervención para la operación de los Programas.

Comité de Evaluación Técnica: Instancia colegiada que tiene la facultad de integrar el padrón de profesionales y empresas que participan en todas las obras y proyectos que sean financiados con recursos del Programa: evaluación y acreditación de la asistencia técnica, empresas constructoras; de supervisión; diseñadores; y laboratorios de control de calidad de materiales.

Línea de apoyo: Son los componentes que integra cada una de las modalidades de aplicación del subsidio, los cuales son:

Componentes y modalidades de financiamiento

- i. Acompañamiento Técnico
- ii. Adquisición de suelo
- iii. Adquisición de Vivienda Nueva
- iv. Adquisición de Vivienda Usada
- v. Ampliación de Vivienda
- vi. Demolición
- vii. Edificación
- viii. Espacio Auxiliar Comunitario
- ix. Espacio Auxiliar Productivo
- x. Estudios y Proyectos
- xi. Gastos Complementarios
- xii. Instalaciones Generales y Áreas Comunes
- xiii. Mejoramiento de vivienda
- xiv. Obra de Alcance Mayor
- xv. Obra Exterior Mayor.
- xvi. Reparación parcial de vivienda
- xvii. Reparación Total de Vivienda
- xviii. Reubicación de Vivienda
- xix. Sustentabilidad
- xx. Vivienda Nueva (O autoproducción)

CONAVI: Comisión Nacional de Vivienda.

Documento Soporte. - Información en medio físico o electrónico, que, a criterio del área proponente, aporte información al Comité de Financiamiento para la toma de decisiones.

Espacios Auxiliares: El lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de trabajo, higiene y circulación y que son complemento de los espacios habitables de la vivienda. Al



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

Lineamientos Normativos por los que se establece el Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la Comisión Nacional de Vivienda

respecto los espacios de trabajo deben cumplir con la normativa arquitectónica y constructiva vigente, así como ser compatibles con el uso habitacional.

Espacios Habitables: El lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de reunión o descanso, que cuenten con las dimensiones mínimas de superficie, altura, ventilación e iluminación natural, además de contar como mínimo con un baño, cocina, estancia-comedor y dos recamaras, de conformidad con las características y condiciones mínimas necesarias que establezcan las leyes y las normas oficiales mexicanas.

Financiamiento: Instrumentos y apoyos para la realización de las intervenciones habitacionales a través del crédito, subsidio y ahorro previo y otras aportaciones de los sectores público, social y privado, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Vivienda.

Instancia Fiscalizadora: Órganos Fiscalizadores para hacer revisiones de control, auditoría y seguimiento del ejercicio de los recursos públicos de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normas administrativas aplicables, así como del cumplimiento de los objetivos contenidos en planes, programas institucionales con el propósito de detectar desviaciones, corregir, mejorar y/o sancionar.

INSUS: Instituto Nacional de Suelo Urbano Sustentable.

Lineamientos: Lineamientos Específicos del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2019 de la Comisión Nacional de Vivienda.

Mejoramiento de Unidades Habitacionales: La modalidad de Mejoramiento de Unidades Habitacionales, consiste en apoyar proyectos para la realización de obras para habilitar, rehabilitar o equipar las áreas y bienes de uso común que se encuentran en las unidades y desarrollos habitacionales con deterioro o inseguridad, contemplando criterios de diseño con acceso universal; con la finalidad de mejorar el funcionamiento, rehabilitar su imagen, evitar su deterioro y prolongar su vida útil.

Mejoramiento de vivienda: Modalidad del Programa en la que la intervención habitacional consiste en la acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación, optimizando el uso de energía, agua y hábitat, que propician una vivienda adecuada.

Organismo Ejecutor de Obra: Persona moral o agencias productoras de vivienda autorizadas y registradas ante la CONAVI, responsables de otorgar asistencia técnica y en el proceso constructivo.

Padrón de personas beneficiarias: Relación oficial de personas beneficiarias cuyo perfil socioeconómico se establece en las Reglas y/o Lineamientos de los programas.

Prestadores de servicio: personas físicas o morales registradas ante la CONAVI, que acrediten su experiencia y conocimiento y vivienda, los cuales pueden ser asistentes técnicos, organismos ejecutores de obra, empresas de supervisión, laboratorios de control de calidad de materiales a las obras, diseñadores y entre otros.

Programas: Programa de Vivienda Social, Programa Nacional de Reconstrucción y Programa de Mejoramiento Urbano.

Producción social de vivienda: Aquella que se realiza bajo el control de auto productores y auto constructores que operan sin fines de lucro y que se orienta prioritariamente a



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

Lineamientos Normativos por los que se establece el Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la Comisión Nacional de Vivienda

atender las necesidades habitacionales de la población de bajos ingresos, incluye aquella que se realiza por procedimientos autogestivos y solidarios que dan prioridad al valor de uso de la vivienda por sobre la definición mercantil, mezclando recursos, procedimientos constructivos y tecnologías con base en sus propias necesidades y su capacidad de gestión y toma de decisiones.

Producción social de vivienda asistida: Acciones de producción social de vivienda realizadas con apoyo de asistencia técnica integral. Comprende aspectos técnicos, financieros, organizativos, ambientales, de capacitación y de gestión adecuados a las características del proceso y de los beneficiarios. La asistencia es parcial, cuando sólo atiende alguno(s) aspecto(s) e integral cuando los atiende todos.

Reglas: Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social y del Programa del Mejoramiento Urbano.

Representante: Servidor público de alguna dependencia federal con nivel al menos de Director General o su suplente, el cual deberá ser del nivel jerárquico inmediato inferior al del miembro que se supla.

SEDATU: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Supervisión Técnica: Se encargará de la supervisión técnica y administrativa de las obras durante el proceso de construcción de la vivienda en cumplimiento de las condiciones aprobadas y conforme a los atributos en la vivienda establecidos por la CONAVI. Los lineamientos para el proceso de registro como supervisor de obra se podrán consultar en la página www.gob.mx/conavi.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Subsidio federal para vivienda (Subsidio): Monto del apoyo económico no recuperable que otorga el gobierno federal a través de la CONAVI a la persona beneficiaria de los Programas, de acuerdo con los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad y temporalidad, así como con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Suplente. - Servidor público designado formalmente por el miembro Titular del Comité de Financiamiento, para representarlo en su ausencia, con todas las facultades y responsabilidades del Titular.

UMA: Es la Unidad de Medida y Actualización que constituye la referencia económica mensual en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores que publica el INEGI.

Unidad habitacional: Inmueble de interés social cuya propiedad pertenece proindiviso a varias personas.

Vivienda: Es el ámbito físico espacial construido para ser habitado, es decir, que presta el servicio para que las personas desarrollen sus funciones vitales básicas.

Vivienda nueva: Es la vivienda por iniciar, en proceso o terminada que nunca ha sido habitada y que cumple con los criterios de vivienda adecuada establecidos por la CONAVI.



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

Lineamientos Normativos por los que se establece el Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la Comisión Nacional de Vivienda

Vivienda usada: Vivienda adquirida en segunda o posterior transmisión y que cumple con los lineamientos, criterios, y parámetros de sustentabilidad, establecidos por la CONAVI.

Vivienda en Conjunto Habitacional: Edificaciones construidas, en desarrollos horizontales o verticales, en las que habitan tres o más hogares, previstas a constituir en régimen de propiedad en condominio o copropiedad y que cumplen con los lineamientos, criterios y parámetros de sustentabilidad, establecidos por la CONAVI.

TERCERO. - Del Marco Normativo

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley de Vivienda.
- III. Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- IV. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VI. Plan Nacional de Desarrollo.
- VII. Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- VIII. Programa Nacional de Vivienda.
- IX. Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda.
- X. Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social.
- XI. Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano.
- XII. Manual de Organización de la Comisión Nacional de Vivienda.
- XIII. Manual de Procedimientos para la Operación del Programa de Vivienda Social.
- XIV. Lineamientos Específicos del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2019 de la Comisión Nacional de Vivienda.

CAPÍTULO II DE SU INTEGRACIÓN

CUARTO. – Se establece el Comité de Financiamiento como la instancia facultada para autorizar la asignación del subsidio a los posibles beneficiarios de los Programas que opere la CONAVI en sus diferentes vertientes y modalidades, conforme a lo propuesto por la Subdirección General de Subsidios y Desarrollo Institucional y validado por la Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad. El Comité de Financiamiento estará integrado por los siguientes miembros:

- i. **Presidente:** Titular de la Dirección General de la Comisión Nacional de Vivienda y, en su caso, en su calidad de cabeza de sector el Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano a título de Presidente Honorífico.
- ii. **Secretario Ejecutivo:** Titular de la Coordinación General de Administración.
- iii. **Vocales:** Los Titulares de:



TÍTULO:

Lineamientos Normativos por los que se establece el Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la Comisión Nacional de Vivienda

- (i) La Subdirección General de Asuntos Jurídicos Legislativos y Secretariado Técnico;
 - (ii) La Subdirección General de Análisis de Vivienda Prospectiva y Sustentabilidad,
 - (iii) La Subdirección General de Fomento de Esquemas de Financiamiento y Soluciones de Vivienda,
 - (iv) Representante del INSUS, cuando menos con nivel de Director General u homólogo,
 - (v) Representante de la SHCP cuando menos con nivel de Director General u homólogo y
 - (vi) Representante de la SEDATU, cuando menos con nivel de Director General u homólogo.
- iv. **Invitados permanentes:** Los Titulares de:
- (i) La Dirección de Programación y Presupuesto de la CONAVI,
 - (ii) El Órgano Interno de Control y
 - (iii) Representante de la SFP.
- v. **Otros Invitados:** A las sesiones del Comité de Financiamiento podrán asistir como invitados, aquellos servidores públicos cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos, operativos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos a consideración del Comité de Financiamiento, **quienes tendrán voz, pero no voto.**
- Los miembros del Comité de Financiamiento podrán proponer la asistencia de personas físicas, académicos, servidores públicos, pertenecientes a cualquier tipo de institución, instituciones de investigación o de educación, asociaciones, sociedades civiles, redes de expertos o especialistas en los temas o materias a que correspondan las regulaciones materia de los Programas que opera la CONAVI, cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el mismo, para lo cual deberán solicitarlo por escrito al Secretario Ejecutivo, por lo menos con diez días hábiles de anticipación para la celebración de sesiones ordinarias y con cinco días hábiles de anticipación cuando se trate de sesiones extraordinarias, **quienes tendrán voz, pero no voto.**
- vi. En caso de ausencia, los miembros del Comité de Financiamiento podrán ser representados por suplentes quienes serán servidores públicos adscritos al área del Titular, de nivel jerárquico inmediato inferior al del miembro que suplan, con las mismas facultades y responsabilidades de los Titulares. Para nombrar suplentes, por año de ejercicio o por sesión, se requiere notificar al Secretario Ejecutivo del Comité o mediante oficio.



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO,
TERRESTRE Y INFRAESTRUCTURA



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

**Lineamientos Normativos por los que se establece el
Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la
Comisión Nacional de Vivienda**

- vii. Tratándose del Presidente, su suplente será el Secretario Ejecutivo.

CAPÍTULO III DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES

QUINTO. – Las facultades del Comité de Financiamiento serán las siguientes:

- i. Analizar y autorizar, en su caso, la asignación de las modalidades de aplicación del subsidio, las líneas y los montos de apoyo establecidos tanto en la normativa aplicable a los diversos Programas que opere la CONAVI, con base en la evaluación de la viabilidad técnica, financiera, jurídica y social de cada intervención propuesta por la Subdirección General de Subsidios y Desarrollo Institucional y validada por la Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad.
- ii. Analizar, revisar y, en su caso, emitir recomendaciones sobre el seguimiento de los subsidios aprobados por el Comité.
- iii. Establecer estrategias, lineamientos, y políticas para el adecuado desarrollo en la operación del financiamiento que otorga la CONAVI.
- iv. Revisar y, en su caso, proponer modificaciones a la normatividad interna en todas aquellas competencias de este Comité. En su caso, emitir recomendaciones sobre medidas de control, automatización, sistematización y establecimiento de los sistemas de información necesarios para que la administración de los subsidios se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
- v. Analizar y en su caso validar las solicitudes de asignación de prestadores de servicios para la operación de los subsidios; a propuesta de la Subdirección General de Subsidios y Desarrollo Institucional y validación de la Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad.
- vi. Hacer del conocimiento las cancelaciones, alta, modificaciones o, en su caso, sustituciones de los subsidios, las líneas y los montos de apoyo establecidos en la normativa aplicable a los Programas que opere la CONAVI. Así como también, las cancelaciones de las asignaciones a los prestadores de servicios para la operación de los subsidios; a propuesta de la Subdirección General de Subsidios y Desarrollo Institucional y validación de la Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad.
- vii. Hacer del conocimiento el nombre del Asistente Técnico, Organismo Ejecutor de Obra y supervisor asignados cuando aplique.
- viii. A petición del responsable de operar cada uno de los Programas, decidir y dictaminar, con base en las Reglas de Operación de los Programas operados por la CONAVI y demás legislación aplicable sobre los casos de no recuperación de recursos otorgados por incumplimiento, a través de los componentes de subsidio de los Programas operados por la CONAVI.



TÍTULO:

Lineamientos Normativos por los que se establece el Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la Comisión Nacional de Vivienda

- ix. Tomar conocimiento de las acciones de seguimiento que los responsables informen sobre los Acuerdos aprobados y subsidios otorgados; y en su caso, requerir a través de éstos la rendición de cuentas y la información necesaria de los prestadores de servicios y de los beneficiarios de los programas a cargo de la CONAVI.
- x. Tomar conocimiento de la designación que la SFP, realice de los despachos contables o auditores externos que evalúen el ejercicio de los recursos asignados de los programas de financiamiento a cargo de la CONAVI.
- xi. Solicitar la práctica de auditorías a los recursos asignados al desarrollo de los Programas, cuando así lo juzgue necesario.
- xii. Resolver los asuntos que por su naturaleza le competan a este Comité, así como los casos no contemplados en el proceso de otorgamiento de subsidio de los Programas. Interpretar las Reglas de Operación de los Programas operados por la CONAVI, así como resolver los casos no previstos en las mismas.
- xiii. En el caso del Programa de Vivienda Social, para las vertientes de Cofinanciamiento y de Producción Social de Vivienda Asistida, el Comité podrá autorizar bolsas presupuestales por Entidad Federativa y por modalidad, solicitando a los responsables que informen en la siguiente sesión el listado de beneficiarios que integraron las bolsas presupuestales autorizadas.
- xiv. Aprobar la creación de subcomités y grupos de trabajo para la atención de actividades específicas de los componentes de subsidio de los Programas operados por la CONAVI.

SEXTO. - Los integrantes del Comité de Financiamiento tendrán las siguientes atribuciones:

I. El Presidente y, en su caso, su Suplente:

- a) Instalar, coordinar, presidir y concluir las sesiones que celebre el Comité, **con voz y voto.**
- b) Autorizar la celebración de sesiones extraordinarias.
- c) Autorizar las convocatorias y órdenes del día de las reuniones.
- d) Convocar a las sesiones del Comité.
- e) Revisar y, en su caso, validar con su firma el acta correspondiente de cada sesión.
- f) Presentar a la Junta de Gobierno el informe anual de resultados de actuación del Comité.
- g) Presentar un informe anual al inicio de cada ejercicio fiscal de los recursos ejercidos en el año anterior, en la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno.

II. El Secretario Ejecutivo:

- a) Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, **con voz, pero sin voto.**
- b) Elaborar y enviar las convocatorias que integren el orden del día de cada sesión con base en los temas que le sean presentados por parte de las unidades administrativas correspondientes, así como los listados de asuntos que se tratarán, con los soportes documentales necesarios.



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

Lineamientos Normativos por los que se establece el Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la Comisión Nacional de Vivienda

- c) Recibir las propuestas por parte de las Unidades Administrativas de la CONAVI, integrar la carpeta electrónica que contenga los asuntos a tratar en la respectiva sesión del Comité y remitirla al presidente e integrantes del Comité, e invitados a la sesión, con la anticipación que señala el procedimiento que forma parte de estos Lineamientos Normativos. Al respecto, el Secretario Ejecutivo no tomará responsabilidad alguna por la calidad y/o veracidad de la información que se llegase a proporcionar por terceros para la integración de la carpeta como soporte de algún asunto a presentarse en la sesión del Comité de Financiamiento de la CONAVI.
- d) Determinar la exclusión de algún tema, o en su caso, posponer o cancelar el envío de la convocatoria, derivado de que los solicitantes de la convocatoria no proporcionen los soportes documentales completos y/o en el plazo establecido en los presentes Lineamientos Normativos.
- e) Elaborar la lista de asistencia a las sesiones del Comité y recabar la firma de los asistentes.
- f) Declarar el quórum, para la celebración de las sesiones.
- g) Elaborar el acta de cada una de las sesiones del Comité, para que sean revisadas, validadas y suscritas en un plazo de diez días hábiles, de conformidad con el Capítulo VI de los presentes Lineamientos Normativos, así como resguardar dichas actas.
- h) Emitir los acuerdos para obtener la firma de todos los asistentes con voz y voto.
- i) Enviar a las áreas responsables en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la fecha de cada sesión, los acuerdos correspondientes, para que se proceda a su cumplimiento.
- j) Hacer del conocimiento del Comité el acta firmada de la sesión inmediata anterior.
- k) Instrumentar los mecanismos necesarios para dar seguimiento de los acuerdos del Comité.
- l) Previa autorización del Presidente, proporcionar la información complementaria que pudiera ser requerida por algún miembro del Comité.
- m) Elaborar un informe anual de actividades el cual se presentará en la primera sesión ordinaria de cada ejercicio fiscal de la Junta de Gobierno de la CONAVI.
- n) Integrar y custodiar el archivo de los documentos que se deriven de la operación del Comité con el objeto de mantenerlo actualizado.

III. Vocales:

- a) Analizar, previamente a las sesiones del Comité, la convocatoria, el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, emitir los comentarios u observaciones que estime pertinentes.
- b) Asistir a las sesiones **con voz y voto**, resolviendo sobre cada uno de los asuntos que se sometan a su consideración.
- c) Firmar la lista de asistencia correspondiente.



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

Lineamientos Normativos por los que se establece el Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la Comisión Nacional de Vivienda

- d) Revisar y, en su caso, emitir las observaciones que resulten del proyecto de acta, para su posterior firma, en términos del Capítulo VI de los presentes Lineamientos Normativos.
- e) Dar cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité en el ámbito de su competencia.

IV. Invitados:

- a) Participar en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia, **contarán con voz, pero sin voto.**
- b) Cuando el invitado sea alguno de los Subsecretarios del Ramo, no será necesaria la invitación por escrito, bastará con que el presidente del Comité lo informe a los asistentes previo a la sesión o al inicio de ésta.
- c) Observar en su participación la normatividad vigente y ajustarse a lo dispuesto por estos Lineamientos Normativos.
- d) Firmar la lista de asistencia correspondiente.

CAPÍTULO IV DEL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL COMITÉ

SÉPTIMO. - El funcionamiento del Comité de Financiamiento es de carácter permanente y podrá sesionar de manera ordinaria una vez al mes en caso de que existan asuntos que por su naturaleza le competan a este Comité y de manera extraordinaria a solicitud de las Unidades Administrativas de la CONAVI, para lo cual deberán remitir al Secretario Ejecutivo la solicitud por medio de oficio con toda la información y la documentación soporte para la elaboración de las convocatorias, las cuales deberán hacerse de forma escrita, mediante documento impreso o por correo electrónico.

- i. Dicha convocatoria deberá especificar la fecha, hora y lugar en que se celebrará la sesión, y señalar si es de carácter ordinaria o extraordinaria.
- ii. En caso de que exista alguna modificación a la convocatoria, se comunicará por oficio o de manera electrónica a los integrantes del Comité.
- iii. Para sesiones ordinarias, se deberá realizar la solicitud y convocatoria con una anticipación de por lo menos cinco días hábiles.
- iv. Para sesiones extraordinarias, se deberá realizar solicitud y convocatoria con anticipación de por lo menos tres días hábiles.
- v. Para la celebración de las sesiones, la convocatoria se hará con la debida anticipación y deberá ir acompañada del orden del día y la carpeta electrónica que contenga la documentación relacionada con los temas a analizar, los cuales deberán ser enviados por el Secretario Ejecutivo y recibidos por los miembros del Comité, con la anticipación prevista en las fracciones que anteceden según el tipo de sesión.



TÍTULO:

Lineamientos Normativos por los que se establece el Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la Comisión Nacional de Vivienda

- vi. En caso de requerir alguna modificación, adición o eliminación de la información perteneciente al orden del día y a la carpeta electrónica, que se presentará en el pleno de la sesión del Comité de Financiamiento, deberá formalizarse la solicitud al Secretario Ejecutivo mediante un oficio con la información anexa rubricada por el Titular del Área responsable del tema.
- vii. En las sesiones extraordinarias no se incluirá dentro del orden del día el seguimiento de acuerdos ni actas de sesiones anteriores.
- viii. Para sesionar, el Comité de Financiamiento requerirá de la presencia de su Presidente o su suplente y de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto o en su caso, la participación podrá realizarse a través de algún medio de comunicación remota (webconference, conferencecall, etc.).
- ix. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
- x. En las sesiones se tomará lista de asistencia, con nombre y cargo, siendo necesaria la firma de los participantes.
- xi. Se levantará el acta de cada sesión que deberá ser revisada y firmada por los miembros del Comité que hubieran asistido a la misma. En el acta deberá quedar señalado el sentido de los acuerdos tomados por los integrantes del Comité de Financiamiento y sus comentarios relevantes.
- xii. Se incluirá en el orden del día un apartado para el seguimiento de los acuerdos emitidos por el Comité en las sesiones anteriores.
- xiii. Los miembros que participan en las sesiones del Comité se obligan a cumplir cabalmente, los acuerdos y compromisos adquiridos durante éstas.
- xiv. En caso de que no existan asuntos a tratar o por causas de fuerza mayor el Presidente deberá dar aviso a los miembros del Comité de la cancelación de la sesión.
- xv. Las Unidades Administrativas de la CONAVI que propongan acuerdos al Comité son responsables de cumplir con la normatividad subyacente a cada programa operado por la CONAVI, así como por la calidad y/o veracidad de la información que se proporcione en la integración de la carpeta electrónica como soporte de algún asunto a presentarse en la sesión del Comité de Financiamiento de la CONAVI.

OCTAVO.- De la logística:

- i. Las Unidades Administrativas de la CONAVI cuando requieran someter al análisis del Comité algún tema que por su naturaleza le compete resolver, serán responsables de validar y remitir al Secretario Ejecutivo toda la información y la documentación soporte de cada tema a tratar en la sesión, con una anticipación de cinco días hábiles previos a la fecha del envío de la convocatoria, en caso de no contar con la información completa que soporte cada tema a tratar en la sesión, el



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

Lineamientos Normativos por los que se establece el Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la Comisión Nacional de Vivienda

- Secretario Ejecutivo podrá no incluir algún tema o en su caso, posponer o cancelar el envío de la convocatoria.
- ii. Se deberán realizar las gestiones administrativas correspondientes para el suministro de material y condiciones necesarias para el desarrollo de la sesión.
 - iii. Se deberá contar con los personificadores correspondientes a los integrantes del Comité, los cuales contienen el nombre de la institución que representan y cargo del asistente, cuya elaboración, actualización y colocación corresponde al Secretario Ejecutivo.
 - iv. Durante las sesiones ordinarias y extraordinarias se realizará la versión estenográfica de la sesión, misma que servirá para la elaboración del Acta de la Sesión correspondiente.

NOVENO.- De la Carpeta:

- i. La Carpeta del Comité de Financiamiento, es el documento electrónico oficial en el que se presentarán por sesión, de manera formalizada los asuntos a tratar.
- ii. La Carpeta en su totalidad deberá tener número de páginas y nota al pie de página con los datos de la sesión y fecha.
- iii. Para el caso de la Carpeta de sesiones, el orden del día se integrará de los siguientes puntos: **(Anexo 1)**.
 - a) Verificación del Quórum.
 - b) Aprobación del orden del día.
 - c) Presentación y ratificación del acta de la sesión anterior.
 - d) Seguimiento de acuerdos.
 - e) Desarrollo de los temas a tratar.
 - f) Asuntos Generales.
 - g) Clausura de la sesión.

CAPÍTULO V DE LOS ASUNTOS Y ACUERDOS

DÉCIMO.- De la presentación de los asuntos y de los acuerdos:

Para la presentación de los asuntos al Comité, relativos al análisis y autorización de las modalidades de aplicación del subsidio, las líneas, tipos de apoyo, vertientes y los montos de apoyo establecidos tanto en la normativa aplicable a los diversos Programas que opere la CONAVI, para el análisis y discusión durante la sesión, los asuntos serán presentados por las Unidades Administrativas de la CONAVI que requirieron la convocatoria para Sesión del Comité, de acuerdo a lo siguiente:



SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO
Y TERRITORIO



COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

Lineamientos Normativos por los que se establece el Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la Comisión Nacional de Vivienda

- i. Cédula de información que podrá contener de forma enunciativa, más no limitativa alguno de los siguientes datos (**Anexo 2**):
 - a. No. Folio CONAVI.
 - b. Entidad.
 - c. Municipio.
 - d. Localidad.
 - e. Apellidos.
 - f. Nombres.
 - g. CURP.
 - h. Edad/años.
 - i. Género.
 - j. Intervención determinada para la Vivienda.
 - k. Ingreso del beneficiario (UMA)
 - l. Monto a aplicar en la intervención (UMA).
 - m. Asistencia Técnica (UMA).
 - n. Supervisión Técnica (UMA).
 - o. Monto del Subsidio (UMA).
 - p. Sustentabilidad (UMA).
 - q. Descripción Otros (UMA).
 - r. Nombre del Asistente Técnico, Organismo Ejecutor de Obra, Supervisor u otro Prestado de servicio asignado.
- ii. Los asuntos presentados ante el Comité, deberán sustentarse conforme lo dispuesto por los aspectos normativos que correspondan, a efecto de garantizar su mejor desahogo y una adecuada adopción de los acuerdos y resoluciones que se juzguen pertinentes. Además, deberán acompañarse de los documentos soporte con la información detallada para su justificación, comprobación, análisis, evaluación y proyecto de acuerdo.
- iii. Cuando aplique, los miembros del Comité a los que corresponda el trámite y ejecución de los acuerdos, deberán presentar, al Secretario Ejecutivo del Comité, un informe por escrito de los resultados obtenidos y el avance de los asuntos encomendados, precisando el programa al que pertenece la acción que se acuerda y fundamentada con los numerales del programa según aplique.
- iv. Los acuerdos que se adopten en cada sesión se presentarán en un formato específico que para el efecto se determine; deberán numerarse de manera consecutiva y ascendente.
- v. El formato de seguimiento de acuerdos contendrá: número de sesión, fecha, número de acuerdo, miembro del Comité responsable de su cumplimiento, descripción del acuerdo, acciones del seguimiento por parte del área responsable de su cumplimiento, y estatus del acuerdo. (**Anexo 3**)



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGROARIO,
TERRESTRE Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

**Lineamientos Normativos por los que se establece el
Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la
Comisión Nacional de Vivienda**

- vi. El numeral del acuerdo deberá contener, el número de sesión y las tres primeras letras "ORD" o "EXT", en mayúsculas dependiendo del tipo de sesión de que se trate: ORD para ordinarias, y EXT para Extraordinarias.
- vii. Cuando un mismo acuerdo tiene letras auxiliares (ACUERDO A, B o C), el avance deberá presentarse por cada uno de los puntos que conforman el acuerdo.
- viii. Para la cancelación o modificación de acuerdos, se deberá presentar el caso debidamente justificado.
- ix. Para la baja de acuerdos, se deberá presentar la documentación soporte necesaria que compruebe el cumplimiento del acuerdo.
- x. De cada sesión del Comité, el Secretario Ejecutivo levantará el acta correspondiente en la que se asentarán los acuerdos y resoluciones adoptados, así como el seguimiento de acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión, y será sometida a la aprobación definitiva del Comité en su siguiente sesión ordinaria.
- xi. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos considerándose un voto por cada uno de los miembros con derecho a voto y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

DÉCIMO PRIMERO.- De la toma de decisiones

Las decisiones o resoluciones se tomarán con las siguientes consideraciones:

- i. Por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes presentes con derecho a voto.
 - a) Se entenderá por unanimidad a la votación en favor o en contra del total de los integrantes presentes con derecho a voto.
 - b) Se entiende por mayoría de votos, a la votación en favor o en contra del 50% más uno de los miembros presentes con derecho a voto.
- ii. Se requerirá de la mayoría de los votantes para retirar el caso.

DÉCIMO SEGUNDO.- De la Suplencia

- i. La ausencia del Presidente del Comité, será cubierta por el Secretario Ejecutivo.
- ii. En las sesiones se deberá contar invariablemente con la presencia del Presidente y el Secretario Ejecutivo, o sus respectivos suplentes. En caso de ausencia el Secretario Ejecutivo designará a su suplente quien lo informará al pleno del Comité al inicio de la Sesión.
- iii. En caso de ausencia del Presidente y del Secretario Ejecutivo, se diferirá la Sesión correspondiente, a fecha posterior que no deberá ser mayor a 30 días naturales.
- iv. Los demás integrantes del Comité, en casos de ausencia, podrán ser representados por suplentes quienes serán servidores públicos adscritos al área del titular, de nivel jerárquico inmediato inferior al del miembro que suplan. Para nombrar suplentes, por año de ejercicio o por sesión, se requiere notificar al Secretario Ejecutivo del Comité o mediante oficio firmado por el miembro Titular del Comité o su superior jerárquico.



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

Lineamientos Normativos por los que se establece el Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la Comisión Nacional de Vivienda

- v. Cuando asistan los miembros suplentes y se incorporen los titulares, los suplentes podrán seguir participando en la sesión, sólo con derecho a voz.

CAPÍTULO VI DE LA INTEGRACIÓN DE ACTAS

DÉCIMO TERCERO. - En cada sesión del Comité se suscribirá un acta, en la que se asentarán los acuerdos y resoluciones adoptados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, por lo menos, lo siguiente: **(Anexo 4)**.

- i. Número de sesión a la que corresponde, el tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria), la fecha y el lugar en que se llevó a cabo la misma;
- ii. La hora de inicio y de conclusión de la sesión;
- iii. Declaración de quórum, así como el nombre, cargo y carácter de los asistentes;
- iv. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria y, en su caso, con las modificaciones aprobadas.;
- v. Acuerdos y resoluciones adoptados, así como los comentarios más relevantes que se hayan emitido en la sesión.

DÉCIMO CUARTO. - El Secretario Ejecutivo hará llegar a cada uno de los miembros asistentes a la sesión ordinaria del Comité, a través de correo electrónico y en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la sesión, el proyecto de acta para su revisión.

DÉCIMO QUINTO.- Los miembros asistentes a la sesión del Comité, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la misma, a efecto de que en lo conducente sean integradas a la misma por parte del Secretario Ejecutivo. Una vez cumplido el plazo y que, en su caso, se hayan integrado las observaciones formuladas, o si no se recibieron observaciones del proyecto de acta circulada, ésta será firmada por los miembros del Comité que asistieron a la sesión, en el entendido de que en la siguiente sesión ordinaria se deberá hacer del conocimiento de los miembros el contenido final del acta.



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

**Lineamientos Normativos por los que se establece el
Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la
Comisión Nacional de Vivienda**

Autorización:

Los vigentes Lineamientos Normativos tuvieron su más reciente modificación en el Acuerdo COMERI-006-4EXTORD-12092019, emitido por el Comité de Mejora Regulatoria en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2019 y por la Junta de Gobierno de la CONAVI, mediante acuerdo JG-53-23092019-743, en su 53ª Sesión Ordinaria, celebrada el 23 de septiembre de 2019. Las firmas de autorización quedarán plasmadas en el acta de la sesión, en donde se dictamine procedente el acuerdo en comento.

TRANSITORIOS

ÚNICO: Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Normateca Interna de la CONAVI.



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

**Lineamientos Normativos por los que se establece el
Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la
Comisión Nacional de Vivienda**

SECCIÓN ANEXOS

Tabla de Anexos

No.	Nombre
1	Formato de Orden del Día
2	Formato de Cédula
3	Formato Seguimiento de Acuerdos
4	Formato de Acta de Sesión



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRESTRIAL Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

**Lineamientos Normativos por los que se establece el
Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la
Comisión Nacional de Vivienda**

ANEXO 1. FORMATO DE ORDEN DEL DÍA

En términos de lo dispuesto por el numeral 3.2 de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social del ejercicio fiscal 2019 y el capítulo IV de los Lineamientos Normativos, por los que se establece el Funcionamiento del Comité de Financiamiento se convoca a la Sesión (Ordinaria o Extraordinaria) del Comité de Financiamiento a celebrarse el ____ de ____ del __ a las ____: ____ horas en _____ de esta Comisión, bajo el siguiente.

Orden del Día

- I. Verificación del quórum
- II. Aprobación del orden del día
- III. Presentación y ratificación del acta de la Sesión anterior.

a. Acta número ____, correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada el ____ de _____ del ____

IV. Seguimiento de acuerdos.

V. Desarrollo de los temas a tratar (...)

VI. Asuntos Generales.



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGROARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

**Lineamientos Normativos por los que se establece el
Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la
Comisión Nacional de Vivienda**

ANEXO 3. FORMATO SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

Seguimiento de Acuerdos del Comité de Financiamiento de la Comisión Nacional de Vivienda

No.	No. de Sesión y Fecha	No. de Acuerdo y área responsable de su cumplimiento	Descripción del Acuerdo	Acciones de seguimiento por parte del área responsable de su cumplimiento	Estatus del Acuerdo



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

**Lineamientos Normativos por los que se establece el
Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la
Comisión Nacional de Vivienda**

ANEXO 4. FORMATO DE ACTA DE SESIÓN

Acta número _____

(fecha del Acta)

En la Ciudad de México, siendo las __ horas del ____ de ____ de ____, se reunieron en _____ de la Comisión Nacional de Vivienda, para celebrar sesión (Ordinaria o Extraordinaria) del Comité de Financiamiento, en los siguientes términos:

- Miembros del Comité:
-Nombre y cargo
- Síntesis de las presentaciones y acuerdos de la sesión
- Resumen ejecutivo de la revisión de la orden del día:
- Firma de los presentes.